

Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación - EJECUTIVO 2020 0255.

Luisa Farieta <abogadaluisafarieta@gmail.com>

Vie 13/11/2020 12:19

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (16 MB)

Recurso - anexos.pdf;

SEÑORES**JUZGADO 09 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.****E. S. D.**

Referencia: EJECUTIVO 2020 0255.

Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "SEJARPI CTA".

Demandado: COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. Y OTRA.

LUISA FERNANDA FARIETA MONROY, identificada con la C.C. No. 1.026.260.748 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P. No. 234.272 del C.S.J. del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "SEJARPI CTA" con NIT 804.010.775-9, comedidamente me permito presentar recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto de fecha 9 de noviembre de 2020 junto a sus pruebas o anexos.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA FARIETA MONROY
Abogada Especialista - Universidad Libre
Conciliadora en Derecho
Conciliadora para personal natural no Comerciante
Av Calle 19 No. 8-81 oficina 601 Edificio Ciudad de Lima
Centro (Bogotá- Colombia)
Celular: 3003500389
abogadaluisafarieta@gmail.com

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario.

¡Proteger el medio ambiente es un compromiso de todos!

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD: Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada. Es para el uso exclusivo del receptor previsto. Si usted no es el receptor previsto, observe que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación o de la información en ella contenida, está terminantemente prohibida. Cualquier opinión personal expresada en este E-mail es del remitente individual. Antes de tomar cualquier acción basada sobre este mensaje de E-mail, usted debe buscar la confirmación apropiada de su autenticidad.



Libre de virus. www.avast.com

SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo No. **2020 0255**.
Demandante: Cooperativa de Trabajo Asociado "SEJARPI CTA".
Demandado: Colliers International Colombia S.A. y otra.
Asunto: **Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación.**

LUISA FERNANDA FARIETA MONROY, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la C.C. No. 1.026.260.748 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P. No. 234.272 del C.S.J. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "SEJARPI CTA", me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020), el cual sustentó de la siguiente manera:

1. Se niega el mandamiento de pago por la factura 3579 por no encontrarse aceptada, no encontrarse consignada la firma o nombre del encargado de recibirla y porque el archivo no muestra la fecha de recibo de la factura, lo cual no corresponde a la realidad, ya que al parecer fue un error del Despacho al confundirla con las radicadas vía correo electrónico, por cuanto se puede observar en dicha factura que fue recibida, ya que se observa el nombre y firma de "*Laura Urrego*" recibido el "*9 de diciembre de 2019*" a las "*12:13 pm*", por lo tanto es clara su aceptación tácita.

Así las cosas, solicito que respecto de esa factura se revoque el auto y se libre orden de pago.

2. Respecto a las facturas 3667,3683, 3705 y 3737, efectivamente las mismas fueron radicadas vía correo electrónico a diferencia del resto de facturas presentadas, debido a la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, ya que por decreto presidencial este tipo de trámites para los meses de marzo a abril de 2020 no se encontraban dentro de las excepciones decretadas, lo cual hacía obligatorio y como única vía remitirlas por correo electrónico.

Ahora, sí se observan los soportes, no solo se evidencia su envío, también el acuse de recibo de los mismos por parte de la sociedad demandada.

En el concepto 626 de 2020 emitido por Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP- se pronunció acerca de la validez de soportar transacciones contables con cuentas por cobrar o facturas enviadas por medio electrónicos durante la pandemia del COVID 19.

Lo anterior, debido a que las medidas de confinamiento obligatorio decretadas por el Gobierno obligaron a que las entidades recibieran las cuentas de cobro y facturas de sus proveedores escaneadas y sin firmas originales.

Para tal efecto, anexo el concepto en mención para que sirva de soporte jurídico a su Señoría al momento de resolver el recurso aquí formulado.

Me permito manifestarle que la factura remitida por medios electrónicos puede generarse en cualquier formato de uso habitual en la empresa: xml, pdf, html, gif, jpg. y puede remitirse por correo electrónico o mediante puesta a disposición del cliente en un sitio web para su posterior descarga e impresión, si se desea.

En conclusión, podemos ver que la factura electrónica y la factura remitida por medios electrónicos es lo mismo: un único documento que debe sujetarse a una misma legislación y que tan solo se diferencia de una factura impresa en la forma de garantizar su autenticidad.

3. Anexo nuevamente los soportes de envío y recibo de acuse de recibo de las facturas 3667,3683, 3705 y 3737 donde se observa de manera clara las fechas de envío de los correos y los datos en general, ya que los aportados vía correo electrónico por no haber sido escaneados en debida forma no fueron del todo legibles.

Así las cosas, solicito se revoque la decisión de negar el mandamiento de pagos 3579, 3667,3683, 3705 y 3737, y en su lugar se proceda a librar el mandamiento de pago.

La suscrita las recibe en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 10 No. 14 – 56 oficina 705 de esta ciudad.

Email: abogadaluisafarieta@gmail.com

Cel. 3003500389

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luisa Farieta Monroy', enclosed within a large, loopy oval scribble.

LUISA FERNANDA FARIETA MONROY

C.C. No. 1.026.260.748 de Bogotá D.C.

T.P. No. 234.272 del Consejo Superior de la Judicatura,

FACTURA 3667 ABRIL 2020

FACTURA SERVICIO SEI x GLPI - Casos x FAQ's Sede Electrónica x Celular Huawei P30 Lite x Consulta Afiliados BDU x https://aplicaciones.ad x + -

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#search/3667/FMfcgwxHMsVGnrNTPpfmJgMBLWDHmJH

Gmail 3667 G Suite

Redactor

- Recibidos 199
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 7
- Categorías
- Meet
 - Iniciar una reunión
 - Unirse a una reunión
- Hangouts

Marcela AMAYA CRUZ <asisadministrativa@sejarpi.com> para Director.Bacata, Gerencia, COMERCIAL, Dario
mié., 22 abr 15:11

Buenas Tardes,
Adjunto envio factura número 3667 correspondiente al servicio del mes de abril de 2020.

Quedo atenta a sus comentarios, favor confirmar el recibido de este correo.
Mil Gracias,

Cordialmente,

MARCELA CATERINE AMAYA CRUZ.
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO Y AUX. ADMINISTRATIVA.
SEJARPI CTA
Direccion: Cra 16 N° 37 - 42.
Tel: 2454685
Email: asisadministrativa@sejarpi.com
Bogota

FV 3667 COLLIERS...

Escribe aquí para buscar

6:01 p. m. 28/07/2020

Gmail

Redactor

Recibidos 199

Destacados

Posteos

Importantes

Enviados

Borradores 7

Categorías

Meet

Iniciar una reunión

Unite a una reunión

Hangouts

3467

1 de 17

Google Suite

FV 8667 COLLIER...

Bacalá, Director <Director.Bacala@colliers.com> para Asistente má. Gerencia, COMERCIAL, Bacalá

Acuso recibo de su comunicación, por favor envíe los anexos de parafiscales y seguridad social, muchas gracias.

Cordial saludo,

Herbert Alfonso González Fonseca
 Director de Proyectos
 Centro Comercial Bacalá Gastro Shopping Market
 Calle 19 No. 5-00
 Teléfono: (1) 739 00 01
 Celular: 310 493 77 62
 Id. redactor.bacala@colliers.com

Colliers International Colombia S.A.
 Cra. 7 No. 89-53 Torre 2, Piso 10 | Bogotá, D.C. | Colombia
www.colliers.com.co

Gmail

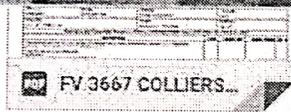
Redactar

- Recibidos 199
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 7
- Categorías
- Meet
- Iniciar una reunión
- Unirte a una reunión
- Hangouts

3667

1 de 11

G Suite



Marcela AMAYA CRUZ <asisadministrativa@sejarpi.com>
para Director

mié., 22 abr. 15:52

Buenas Tardes,
Adjunto envío seguridad social.
Mil Gracias,

Cordialmente,

MARCELA CATERINE AMAYA CRUZ.
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO Y AUX. ADMINISTRATIVA.
SEJARPI CTA
Dirección: Cra 16 N° 37 - 42.
Tel: 2454685.
Email: asisadministrativa@sejarpi.com
Bogota



Gmail

3667

Redactar

- Recibidos 199
- Destacados
- Postpuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 7
- Categorías

Meet

- Iniciar una reunión
- Unirte a una reunión

Hangouts

FV.3667 COLLIERS...

Marcela AMAYA CRUZ <asisadministrativa@sejarpi.com>
para Director

mié., 22 abr. 15:52

Buenas Tardes,
Adjunto envío seguridad social.
Mil Gracias,

Cordialmente,

MARCELA CATERINE AMAYA CRUZ.
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO Y AUX. ADMINISTRATIVA.
SEJARPI CTA
Direccion: Cra 16 N° 37 - 42.
Tel: 2454685.
Email: asisadministrativa@sejarpi.com
Bogota

Gmail

Redactar

- Recibidos 192
- Destacados
- Propuestas
- Importantes
- Enviados
- Borradores 7
- Categorías

Meet

- Iniciar una reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts

20/07

G Suite

1:02:11

Bacata, Director <Director.Bacata@colliers.com>
re: M.O. Gerencia, COMERCIAL, Gada

22 abr 2020 16:17

Acuso recibo de su comunicación, muchas gracias.

Cordial Saludo,

Herbért Alfonso González Fonseca
Director de Proyecto
Centro Comercial Bacata Gastro Shopping Market
Calle 19 No. 5-30
Teléfono: (1) 739 00 01
Celular: 310 483 77 92
directorbacata@colliers.com

Colliers International Colombia S.A.
Cra. 7 No. 99-53 Torre 2, Piso 16 | Bogotá, D.C. | Colombia
www.colliers.com.co

Id: B1B25365-1007-4751-a51e-2d3e213ad531
Signature: 27d63445778-0600-4569-91ee-2b07-5d4566... cid:imgsrc=010... cid:imgsrc=010... cid:imgsrc=011... cid:imgsrc=011...

3684

Factura 3686 Mayo - as x | GLPI - Casos x | FAQ's Sede Electrónica x | Celular Huawei P30 Lite x | Consulta Afiliados BDU x | https://aplicaciones.ad x

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#search/3683/KtbxLxGbzdWgCKBhtkvPPTDWwQbTpcmxjB

Gmail

3683

Redactar

Recibidos 200

Destacados

Postpuestos

Importantes

Enviados

Borradores 7

Categorías

Meet

Iniciar una reunión

Unirte a una reunión

Hangouts

Pago SS Abril.pdf

FV 3683 COLLIERS...

Asistente Administrativo Bacata <Leidy.Almonacid@colliers.com> para mí 15 may. 2020 16:35

Buenas tardes Sra. Carolina,

Cordial saludo,

Confirmo recibido.

Gracias, buen día.

Cordialmente,

Leidy
Johanna
Almonacid

5:38 p. m., 28/07/2020

Gmail

3683

Redactar

- Recibidos 200
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 7
- Categorías
- Meet
 - Iniciar una reunión
 - Unirte a una reunión
- Hangouts

Factura 3686 Mayo Recibidos x

CAROLINA ORTEGA <asisadministrativa@sejarpi.com>
 para Director, Leidy Almonacid, Gerencia, Dario, COMERCIAL

vie., 15 may. 14:42

Buenas tardes,
 Adjunto envío factura número 3683 correspondiente al mes de mayo de 2020, favor confirmar el la recepción de la misma.

Quedo atenta a sus comentarios.

----- Forwarded message -----
 De: colliersinternationalp&f <app@flokzu.com>
 Date: mié., 13 de may. de 2020 a la(s) 17:20
 Subject: Autorización de Compra Colliers International Colombia S.A.
 To: <comercial@sejarpi.com>

Señor proveedor,
 Se ha aprobado a Larys Mercado del Proyecto BD Bacatá la compra de:

Cantidad	Unidad	Descripción	Vr. Unitario	Impuesto	Sub Total	Vr. IVA	Vr. Total
4	UND	Servicio de vigilancia 24 horas, sin arma, con medio de comunicación permanentes.	\$ 7358208	0	\$ 29.432.832,00	\$ 0,00	\$ 29.432.832,00

Gmail

3683

Redactar

Recibidos 200

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 7

Categorías

Meet

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

4	UND	permanentes.	7358208	0	29.432.832,00	\$ 0,00	29.432.832,00
4	UND	Base del IVA servicio de vigilancia 24 horas, sin arma, con medio de comunicación permanentes.	\$ 817579	19	\$ 3.270.316,00	\$ 621.360,04	\$ 3.891.676,04
1	UND	Servicio de supervisor de puesto 24 horas, sin arma, con medio de comunicación permanentes.	\$ 7716941	0	\$ 7.716.941,00	\$ 0,00	\$ 7.716.941,00
1	UND	Base del IVA servicio de supervisor de puesto 24 horas, sin arma, con medio de comunicación permanentes.	\$ 857438	19	\$ 857.438,00	\$ 162.913,22	\$ 1.020.351,22
1	UND	Servicio de vigilancia 24 horas, sin arma, con medio canino en la modalidad de defensa controlada, medio de comunicación permanentes.	\$ 7964035	0	\$ 7.964.035,00	\$ 0,00	\$ 7.964.035,00
1	UND	Base del IVA servicio de vigilancia 24 horas, sin arma, con medio canino en la modalidad de defensa controlada, medio de comunicación permanentes.	\$ 884893	19	\$ 884.893,00	\$ 168.129,67	\$ 1.053.022,67

Remítimos a usted esta validación identificada como C-BCT-72 para que proceda a la prestación de sus servicios conforme a los acuerdos generados para ello.

El valor de la presente aprobación de bienes o servicios es de \$51.078.857,93.

Por favor remita a BD Bacatá su factura de venta dentro de las 24 horas siguientes al envío de esta comunicación.

Su factura de venta deberá contener en la descripción o concepto del servicio el número del IDENTIFICADOR arriba indicado (C-BCT-72).

Es grato para nosotros contar con sus servicios como un aliado estratégico para nuestra compañía.

Cordialmente,

3737

Gmail

Redactar

- Recibidos 200
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 7
- Categorías

Meet

- Iniciar una reunión
- Unirte a una reunión

Hangouts

3737

1 de 2

Asunto: Re: Solicitud Centro Comercial Bacata

CAROLINA ORTEGA <asisadministrativa@sejarpi.com> Vie., 17 jul. 18:26 (hace 11 días)

para Director, Asistente, COMERCIAL, Gerencia, Darlo

Buenas tardes,

Adjunto envío factura número 3737 correspondiente al periodo de julio de 2020, según solicitud, asimismo se envían parafiscales.

Cordialmente,

CAROLINA ORTEGA BUENO
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO
SEJARPI CTA
Dirección: Cra 16 N° 37 - 42.
Tel: 2454685
Email: asisadministrativa@sejarpi.com
Bogota

2 archivos adjuntos

FACTURA 3737 JULIO DE 2020

Re: Solicitud Centro Co x GLPI - Casos x FAQ's Sede Electrónica x Celular Huawei P30 Lite x Consulta Afiliados BDL x https://aplicaciones.ad x

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbi#search/3737/FMfcgxwHNgfvljbFNCDsDIRKsXsCGzm

Gmail 3737 G Suite

Redactor

Recibidos 200

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 7

Categorías

Meet

Iniciar una reunión

Unirte a una reunión

Hangouts

El lun., 6 de jul. de 2020 a la(s) 11:12, Asistente Administrativo Bacata (Leidy.Aimonacid@colliers.com) escribió:

Buenos días Señores Sejarpi,

Cordial saludo;

Adjunto envío orden de compra para su respectiva radicación, por favor enviar factura y anexar los parafiscales correspondientes al mes de julio de 2020, solicito por favor que la orden de compra sea firmada (Aceptado Proveedor), escaneada y enviada antes del 16 de julio de 2020.

Adicional para radicar por favor tener en cuenta, que la factura debe ir a nombre de **Colliers International Colombia S.A.** **NIT. 830.055.898-4 / Patrimonios Autónomos Acción Fiduciaria NIT 805.012.921-0**, junto con una observación que diga: "Actividad realizada en virtud del contrato de mandato entre Colliers International Colombia S.A. y Patrimonios Autónomos Acción Fiduciaria con NIT 805.012.921-0".

Nota Gentil: Por favor radicar antes del 17 de julio de 2020.

...

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar | 5:50 p. m. 28/07/2020

Flash Player dejará de ser compatible a partir de diciembre de 2020.

Desactivar

Más información

Gmail

Redactar

Recibidos 200

Destacados

Postpuestos

Importantes

Enviados 5

Borradores

Categorías

Meet

Nueva reunión

Mis reuniones

Hangouts

CAROLINA

Conta en Dios trail

Franklin Gonzalez

Escribe aquí para buscar

Re: Solicitud Centro Comercial Bacatã

Recibidos x

COMERCIAL PUBLICO <comercial@sejarpi.com>
para Asistente, Gerencia, Dario, nli
Buena tarde,

Confirno de recibido de la información, adjuntamos la orden de compra debidamente firmada.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

NANCY AIREYA TORRES SAAVEDRA
COMERCIAL PUBLICO
SEJARPI C.T.A
Tel: 245-46-85
Cel: 313-223-14-79
Kr. 16 N° 37 -42 Teusaquillo

El mié, 3 de jun. de 2020 a las(s) 13:57, Asistente Administrativo Bacata (Leidy Almonar@dcolliers.com) escribió:
Buenas tardes. Señores Sejarpi,

3 jun 2020 14:10

☆ ☆

Gmail

Redactor

- Recibidos 230
- Destacados
- Propuestas
- Importantes
- Enviados
- Borradores 7
- Categorías

Meet

- Iniciar una reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts

Enviar

10:2

Compartir

Compartir

Compartir

Compartir

Compartir

Compartir

Asistente Administrativo Barata para COMERCIAL Gerencia, Dpto, m... mié, 22 Jul. 18:21 (más 5 más)

Buenas tardes Señores Sejarpi,
Adm. Sra. Nancy Torres,

Cordial saludo,

Adjunto envío la respectiva orden de compra correspondiente al mes de Julio de 2020, solicito por favor la orden de compra sea firmada (Aceptado Proveedor), escaneada y enviada lo mas pronto posible.



3705

Gmail

Redactar

Recibidos 200

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 7

Categorías

Meet

Iniciar una reunión

Unirte a una reunión

Hangouts

3705

1 de 4

Buena tarde. Confirмо de recibido de la información, adjuntamos la orden de compra debidamente firmada. Quedamos atentos a sus comentarios. Cordialmente. NA...

CAROLINA ORTEGA <asisadministrativa@sejarpi.com>
para Director, Asistente, Gerencia, Dario, COMERCIAL

lun., 8 jun. 18:59

Buenas tardes,
Adjunto envío factura número 3705, correspondiente del 01 al 30 de junio de 2020, favor confirmar el la recepción de la misma.

Cordialmente,

CAROLINA ORTEGA BUENO
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO
SEJARPI CTA
Direccion: Cra 16 N° 37 - 42.
Tel: 2454685
Email: asisadministrativa@sejarpi.com
Bogota

2 archivos adjuntos



FACTURA 3705 JUNIO DE 2020

Re: Solicitud Centro Co x GLPI - Casos x FAQ's Sede Electrónica x Celular Huawei P30 Lite x Consulta Afiliados BDU x https://aplicaciones.ad x

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#search/3705/FMfcgwxwHNgtqyljbfNCDSDIRKsXsCGzm

Gmail 3705 G Suite

Redactor

- Recibidos 200
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 7
- Categorías
- Meet
 - Iniciar una reunión
 - Unirse a una reunión
- Hangouts

Asistente Administrativo Bacata <Leidy.Almonacid@colliers.com> para mí - mié, 10 jun. 09:57 ☆ ↶ ⋮

Buenos días Sra. Carolina,

Cordial saludo,

Confirmando recibido.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Leidy
Johanna
Almonacid
Barreto

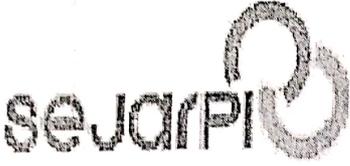
Escribe aquí para buscar

5:40 p. m. 28/07/2020

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA

NIT: 804010775-9

CR 16 37 42 Tel: 2 454685 Fax: , BOGOTA D.C. - COLOMBIA



Página: 1 de 1

VIGILADO Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada R.02378 de 25/06/2008, IVA Regimen Común, NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE, Según ART.19 E.T. LEY 863 DE 2003, ART. 8., Actividad Económica 8010, NO APLICAR el Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE-art.20 ley 1607 de 2012. Tarifa de Retención de ICA 13.8 x 1000 para Bogotá.

FACTURA DE VENTA

Número: AC-3579
Fecha: 09/Diciembre/2019

Cliente Beneficiario del Servicio:

Collers International Colombia S.A. NIT. 830.055.898-4./ Patrimonios Autónomos Acción Fiduciaria NIT 805.012.921-0

Fecha de Vencimiento
08/01/2020

Nit o C.C.:
830055898-4

Sector:
CONSTRUCCION

Contacto:
SANDRA CASTIBLANCO

Moneda
PESOS

Dirección:
CR 7 99 53 TR 2 P 16

Ciudad:
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

Teléfono:
5942333

Facturacion por Computador Resolucion DIAN No. 18762009218999 Fecha 17/07/2018- AC-3227 A LA: 4000

DESCRIPCION

"Actividad realizada en virtud del contrato de mandato entre Collers International Colombia S.A. y Patrimonios Autónomos Acción Fiduciaria con NIT 805.012.921-0".

PERIODO DEL 01 AL 31 DICIEMBRE/19

BOGOTA D.C.

00000002 SERVICIO 24H PERMANENTE SIN ARMA FIJA
00001780 ATU 10% CON IVA 19
00000056 SERVICIO DE SUPERVISION 24HORAS SIN ARMA FIJA
00001780 ATU 10% CON IVA 19
00000002 SERVICIO 24H PERMANENTE SIN ARMA FIJA
00001780 ATU 10% CON IVA 19

CANT	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	IVA %
5	\$6,941,705	\$34,708,525	0.0
5	\$771,301	\$3,856,505	19.0
1	\$7,513,241	\$7,513,241	0.0
1	\$834,805	\$834,805	19.0
1	\$7,280,133	\$7,280,133	0.0
1	\$808,904	\$808,904	19.0

**ACEPTADA
CLIENTE**

VALOR EN LETRAS SON: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE*****

Total Bruto: \$55,002,113
Valor IVA: \$1,045,041
Valor Total: \$56,047,154

DETALLE DE IVA: (Tasa,Base,Valor)
19.0 % \$5,500,214 \$1,045,041

RTE FTE:
0,0% \$0

RTE IVA:
0.0 % \$0

RTE ICA:
0.000 % \$0

La presente factura de Venta es un título Valor(ley 1231 del 17 de julio de 2008) y causará Intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la autoridad competente a partir de su vencimiento. Girar cheque pagadero únicamente a nombre de SEJARPI C.T.A., con cruce al primer beneficiario, o pago electrónico a la Cuenta Cte. 000814152 de Banco de Bogotá.

INFORMACION DE QUIEN RECIBE.

Nombre
Laura Urrego

Cedula o Nit

Firma
Laura Urrego

Fecha
12:13 pm
9 diciembre 2019.

SEJARPI
Firma Autorizada

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

RODRIGO ESTUPIÑAN GAITAN

E-mail: roesga42@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-014814

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	1 de julio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0626
Código referencia	O-6-965
Tema	Validez de los soportes electrónicos

CONSULTA (TEXTUAL)

“ ... Debido al problema del COVID 19, varias empresas que no podían aplazar transacciones normales y urgentes de cumplir, tuvieron necesidad de efectuar transacciones de pago y algunos registros sin cumplir lógicamente sin los requisitos de soportar o respaldar con documentos o firmas originales todos los asientos con base en comprobantes debidamente soportados y firmados, tal como lo determina los artículos 2º y 6º del Anexo 6 del decreto 2270 de 2019. Es decir, su soporte fue virtual.

¿Hay disposiciones de ley que avala este procedimiento especial debido a la pandemia del “coronavirus” del COVID 19?

¿Al final de la pandemia habrá que cumplir formalmente con las disposiciones vigentes de que sean comprobantes y firmas originales y arreglar esos soportes que hubo necesidad de aceptarlos virtualmente?

Por ejemplo, (a) hubo necesidad de aceptar firmas escaneadas con base en el decreto 2364 de 2012¹ – integrado hoy al Decreto Único Reglamentario en materia de Comercio-, como el conjunto de métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, dejando prever posibles fraudes; (b) facturas no emitidas electrónicamente porque aún no hay obligatoriedad de emitirla

¹ Nota del CTCP: Por medio del cual se reglamenta el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



virtualmente para todas las empresas, solo hasta el 1º de noviembre de 2020 que todas las empresas deben hacerlo de esa forma; c) algunos ajustes contables se tuvieron que realizar con órdenes escaneadas y no originales; etc.(...)

Cuando termine para Colombia, la orden del confinamiento o cuarentena obligatoria, habrá que reemplazar todos esos soportes contables virtuales por originales y firmas auténticas o dejar solo constancia de que hubo necesidad de aceptar soportes virtuales por el problema del COVID 19 y así cumplir las disposiciones de ley que se aplican para los asientos (art.2º Decreto 2270/19 Anexo 6); soportes (art. 6º Decreto 2270/19 Anexo 6); y comprobantes de contabilidad (art. 7º Decreto 2270/19 Anexo 6). ...”

RESUMEN:

“El CTCP considera que un documento escaneado puede ser admitido como soporte de la transacción, tal como lo exige la legislación mercantil, por lo que constituye prueba, junto con otros documentos de que la transacción fue realizada”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto de lo expresado en el Decreto 2364 de 2012 sobre firma electrónica (compilados en los artículos 2.2.2.47.1 al 2.2.2.47.8 del DUR 1074 de 2015), este consejo no es competente para pronunciarse al respecto.

No obstante lo anterior, mediante concepto 2020-0523 el CTCP manifestó lo siguiente, respecto de la contabilidad como medio de prueba:

“Para que la contabilidad constituya prueba para el contribuyente, es necesario considerar, entre otras cosas, lo siguiente:

- Los libros de contabilidad deben estar llevados en debida forma (art. 772 del E.T.), es decir que cumple las especificaciones legales (sentencia C-062 de 2008²);
- Mostrar fielmente el movimiento diario de ventas y compras (art. 773 del E.T.);
- Debe reflejar la situación económica y financiera de la empresa (art. 773 del E.T.);

² Tomado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-062-08.htm>, “a) Para que los libros de contabilidad sean eficaces como prueba en litigio, se requiere que sean llevados en debida forma. En otras palabras, la contabilidad que puede hacerse valer como medio probatorio es la que cumple con las especificaciones de la ley. Una contabilidad que no satisfaga las exigencias legales o no lleve los libros indicados por la ley no puede considerarse fidedigna y, por tanto, no puede constituir prueba de lo que en ella se consigna. A juicio del citado tratadista, la contabilidad llevada en forma irregular no constituye ni siquiera principio de prueba que permita complementarse con documentos anexos”.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

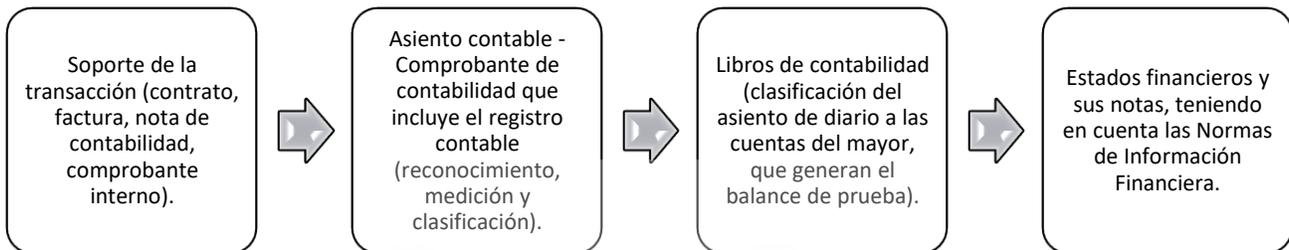


GD-FM-009.v20



- La contabilidad debe encontrarse respaldada por comprobantes internos y externos, que sirven de respaldo a los registros contables (art. 774 del E.T. y 51 del Código de Comercio);
- La contabilidad debe llevarse en idioma castellano, por partida doble, de manera que suministre una historia clara, completa, y fidedigna de los negocios del comerciante (art 50 del Código de Comercio); la fidedignidad significa que es digno de fe y crédito³.
- Los registros contables se hacen de manera cronológica, referenciando los comprobantes de contabilidad que las respalden (art 53 del Código de Comercio);
- Los comprobantes de contabilidad es el documento que se elabora previamente al registro de cualquier operación y en el cual se indicará el número, fecha, origen, descripción y cuantía de la operación, así como las cuentas afectadas con el asiento. Cada comprobante deberá tener los documentos que lo justifiquen (art 53 del Código de Comercio);

De acuerdo con lo anterior es necesario observar siguiente:



De tal manera que los soportes variarán dependiendo de cada entidad, pudiendo corresponder en muchos casos a la factura (casos donde el bien se entrega cuando el producto es facturado), en otros casos a un soporte interno donde se describa la forma como la obligación de desempeño (componente) se ha satisfecho, un comprobante de entrega al cliente donde se demuestre que se han trasladado los riesgos y ventajas asociadas con la propiedad del activo al cliente, entre otros”.

Respecto de la firma escaneada, mediante concepto 17-69600-1 de julio 25 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio manifestó lo siguiente:

“El concepto de los elementos aludidos por la Corte en el párrafo anterior se explicó por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia del 16 de diciembre de 2010, con ponencia del Magistrado Pedro Octavio Munar Cadena.

“La integridad de la información tiene que ver con que el texto del documento transmitido por vía electrónica sea recibido en su integridad por el destinatario, tarea que puede cumplirse técnicamente utilizando el procedimiento conocido como “sellamiento” del mensaje, mediante el cual aquel se condensa de forma algorítmica y acompaña al mensaje durante la transmisión, siendo recalculado al final de ella en función de las características del mensaje realmente recibido; de modo, pues, que si el mensaje recibido no es exacto al remitido, el sello recalculado no coincidirá con el original y, por tanto, así se detectará que existió un problema en la transmisión y que el destinatario no dispone del mensaje completo. Incluso, la tecnología actual permite al emisor establecer si el receptor abrió el buzón de correo electrónico y presumiblemente leyó el mensaje.

³ Tomado de <https://dle.rae.es/fidedigno>





Esa característica guarda una estrecha relación con la “inalterabilidad”, requisito que demanda que el documento generado por primera vez en su forma definitiva no sea modificado, condición que puede satisfacerse mediante la aplicación de sistemas de protección de la información, tales como la criptografía y las firmas digitales.

Otros aspectos importantes son el de la “rastreadibilidad” del mensaje de datos que consiste en la posibilidad de acudir a la fuente original de creación o almacenamiento del mismo con miras a verificar su originalidad y su autenticidad.

La “recuperabilidad”, o sea la condición física por cuya virtud debe permanecer accesible para ulteriores consultas; y la “conservación”, pues de ella depende la perduración del instrumento en el tiempo, siendo necesario prevenir su pérdida, ya sea por el deterioro de los soportes informáticos en que fue almacenado, o por la destrucción ocasionada por “virus informáticos” o cualquier otro dispositivo o programa ideado para destruir los bancos de datos informáticos. Una óptima conservación de la información puede lograrse mediante la aplicación de protocolos de extracción y copia, como también con un adecuado manejo de las reglas de cadena y custodia.

4.1.3 Ahora, la autenticidad del mensaje de datos corre paralela con la confiabilidad del mismo, determinada por la seguridad de que esté dotado en cuanto a la forma como se hubiese generado y conservado la integridad de la información y, por supuesto, en la forma en que se identifique a su iniciador y la asociación de éste a su contenido. **Como todo documento, la eficacia probatoria del electrónico dependerá, también, de su autenticidad, contándose con mecanismos tecnológicos que permiten identificar el autor del mismo y asociarlo con su contenido. En este aspecto cobra particular relevancia la firma electrónica, que es el género, y que puede comprender las firmas escaneadas, o los métodos biométricos (como el iris y las huellas digitales), y la firma digital -especie-, basada en la criptografía asimétrica” (la negrilla es nuestra).**

También Colombia compra eficiente respondió a la siguiente pregunta “¿Cuál es la razón para que las Entidades Estatales acepten la carta de presentación de la propuesta, certificación de parafiscales y el certificado de industria nacional con fotos o el escaneo de la firma del proponente?” mediante concepto 4201814000004323 de julio 27 de 2018, donde manifestó lo siguiente:

“A la firma escaneada si es comunicada, generada, enviada, recibida por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el correo electrónico o el internet, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a dicha información por la sola razón de que esté en forma de mensajes de datos. Por esta razón, si la carta de presentación de la propuesta, certificación de parafiscales y el certificado de industria nacional son escaneados y enviados a la Entidad Estatal por medio electrónico los mismos son válidos y no se les negará su fuerza obligatoria. (...)

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La Corte Suprema de Justicia señaló que: “En torno a las firmas o documentos escaneados, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia les ha dado la connotación de firma electrónica y sus requisitos están establecidos en el artículo 7 de la Ley 527 de 1997 reglamentado por el Decreto 2364 de 2012. La citada Corporación, al respecto, manifestó: **“Ahora, la autenticidad del mensaje de datos corre paralela con la confiabilidad del mismo, determinada por la seguridad de que esté dotado en cuanto a la forma como se hubiese generado y conservado la integridad de la información y, por supuesto, en la forma en que se identifique a su iniciador y la asociación de este a su contenido. Como todo documento, la eficacia probatoria del electrónico dependerá, también, de su autenticidad, contándose con mecanismos tecnológicos que permiten identificar el autor del mismo y asociarlo con su contenido (...)** (Negrilla por fuera del texto)

2. Por su parte, el Consejo de Estado señaló que: **“este aspecto cobra particular relevancia la firma electrónica, que es el género, y que puede comprender las firmas escaneadas, o los métodos biométricos (como el iris y las huellas digitales), y la firma digital —**

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@minciti.gov.co

www.minciti.gov.co



GD-FM-009.v20



especie—, basada en la criptografía asimétrica. (...) Por tal razón y ante la imposibilidad de que el documento informático pudiese tener una firma manuscrita, fue concebida la de carácter electrónico, que consiste, según la doctrina, en «cualquier método o símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención actual de vincularse o autenticar un documento, cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita». En otras palabras, todo dato que en forma electrónica cumpla una función identificadora, con independencia del grado de seguridad que ofrezca, puede catalogarse como firma electrónica; de suerte, pues, que dentro de este amplio concepto tienen cabida signos de identificación muy variados, como los medios biométricos, la contraseña o password, la criptografía, etc.” (Negrilla por fuera del texto)

(...)

7. Asimismo, la Corte Constitucional señaló que: **los mensajes de datos deben recibir el mismo tratamiento de los documentos consignados en papel, es decir, que debe dárseles la misma eficacia jurídica, por cuanto comportan los mismos criterios de un documento. Asimismo, señaló que la Ley 527 de 1999 adoptó el criterio flexible de “equivalente funcional”, el cual tiene los requisitos de forma, fiabilidad, inalterabilidad y rastreabilidad, que son aplicables a la documentación consignada sobre papel, ya que los mensajes de datos por su naturaleza no equivalen en estricto sentido a un documento consignado en papel” (...)** (negrilla es nuestra).

De acuerdo con lo anterior, el CTCP considera que un documento escaneado puede ser admitido como soporte de la transacción, tal como lo exige la legislación mercantil, por lo que constituye prueba, junto con otros documentos de que la transacción fue realizada.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco / Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano R.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-014814

CTCP

Bogota D.C, 3 de agosto de 2020

Señor(a)
RODRIGO ESTUPIÑAN GAITAN
roesga42@hotmail.com

Asunto : CONSULTA SOBRE COMPROBANTES VIRTUALES - es la tercera vez que la envió

Saludo: Se da respuesta mediante concepto 2020-0626

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

 legis

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0626 Validez de los soportes electrónicos env LVG JMP WFF CAM.pdf

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA